

llos su deseo de efectuar la repoblación bajo ninguna de las fórmulas propuestas, se hace preciso acudir al procedimiento de expropiación forzosa fijado en la Ley y Reglamento de Montes.

A este fin y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el representante de la Administración ha acordado proceder al levantamiento de las oportunas actas previas a la ocupación, para lo que se cita a todos los propietarios afectados en el lugar, fecha y hora que a continuación se indica:

En Pobar, el 14 de diciembre de 1976, a las diez horas.

En Magaña, el 14 de diciembre de 1976, a las once treinta horas.

En Cueva de Agreda, el 14 de diciembre de 1976, a las trece horas.

Las mencionadas operaciones, que comenzarán en los respectivos locales municipales, se llevarán a cabo en presencia de los propietarios afectados, a quienes, por trámite oportuno, se les notifica la celebración de tales actos, en los que podrán hacer constar las manifestaciones pertinentes y aportar cuantos datos consideren útiles para la mejor determinación de los derechos a que se refiere la expropiación.

El presente edicto se publica asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de la capital de Soria, a los oportunos efectos legales.

Soria, 28 de octubre de 1976.—El representante de la Administración, Jefe Provincial del ICONA en Soria, José Luis Caubet Iurbe.

23689 RESOLUCION del FORPPA por la que se acepta la colaboración de cebaderos para la producción de corderos de cebo precoz.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de esta Presidencia de 13 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 20) y de conformidad con el acuerdo del Comité Ejecutivo y Financiero del Organismo, en su reunión del día 21 de octubre de 1976, emitido a la vista de la propuesta formulada por la Dirección General de la Producción Agraria,

Esta Presidencia ha resuelto lo siguiente:

1.º Aceptar la colaboración, con los números de registro que se indican, de los cebaderos de producción y acabado que a continuación se relacionan:

Provincia y localidad	Titular del cebadero	Número Registro
<i>Baleares:</i>		
Manacor	Doña Guadalupe Salas Garáu ...	07.02
<i>Barcelona:</i>		
Sta. M. de Corcó ...	Don Juan Font Collell	08.04
<i>Ciudad Real:</i>		
Alhambra	Explotación Puerto Vallehermoso	13.51
Almodóvar del C.	Don Eulalio Chirveches Gómez.	13.52
Ciudad Real	Don Luciano Sorando Ibáñez	13.53
Valdepeñas	Don Francisco del Fresno Barrios	13.54
<i>Cuenca:</i>		
Cuenca	Don Andrés Escobar Ojeda	S-16-45
Iniesta	Grupo Sind. Coloniz. 4.437	16.44
<i>Córdoba:</i>		
Espiel	Don Manuel Olmo de la Torre.	14.16
<i>Tarragona:</i>		
Miravet	Doña Juana Alier Sanpera	43.01
<i>Badajoz:</i>		
Don Benito	Grupo Sind. Coloniz. 14.658	06.117
<i>Navarra:</i>		
Cascante	Don Ricardo López Marqués	32.51
Lerín	Don Moisés Rodríguez Olea	32.52

2.º Los mencionados cebaderos de producción y acabado tendrán la condición de colaboradores a partir de la fecha de la presente Resolución.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1976.—El Presidente, José Enrique Martínez Genique.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilmos. Sres.:

- Director general de la Producción Agraria.
- Administrador general del FORPPA.
- Secretario general del FORPPA.
- Interventor Delegado del FORPPA.
- Director de los Servicios Técnicos del FORPPA.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

23690 ORDEN de 23 de octubre de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso octavo o primer ático, letra D, escalera número 1 ó izquierda, situado en planta 8.ª, sin contar la baja, de la casa números 17 y 19 (hoy 19), de la calle O'Donnell, de Madrid, de don Virgilio Daza Martín.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente M-I-5564/64, del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria promovida por don Virgilio Daza Martín, de la vivienda sita en piso 8.º ó ático, letra D, de la escalera número 1 ó izquierda, situado en planta 8.ª, sin contar la baja, de la casa números 17 y 19 (hoy 19), de la calle O'Donnell, de esta capital;

Resultando que el señor Daza Martín, mediante escritura otorgada ante el Notario de esta capital don Juan Vallet de Goytisolo, con fecha 8 de febrero de 1968, bajo el número 447 de su protocolo, adquirió, por compra, a «Chover y Gimeno, S. A.», la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de los de Madrid, en el tomo 876 del archivo, folio 194, finca número 34.142, inscripción segunda;

Resultando que con fecha 26 de febrero de 1965 fue calificado provisionalmente el proyecto para la construcción del inmueble donde radica la vivienda descrita, otorgándose con fecha 16 de agosto de 1967 su calificación definitiva, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determina el artículo 2.º de su Ley, aprobado por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Intsituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en piso 8.º ó ático, letra D, de la escalera número 1 ó izquierda, situado en planta 8.ª, sin contar la baja, de la casa números 17 y 19 (hoy 19), de la calle O'Donnell, de esta capital, solicitada por su propietario don Virgilio Daza Martín.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.